"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°500-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 17 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°778-2023-MDSJB-SGOM-CPA, de fecha 03 de noviembre del 2023, del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la MDSJB, el cual solicita la aprobación del cronograma de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" – PRIMERA ETAPA, con CUI N°2198267, el cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Directiva de Formulación, Ejecución, Supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Informe N°022-2023-AYACUCHO-MDSJB/SO-RKOG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, según el numeral 8) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, según Resolución de Contraloría Nº 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para sector público", establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos

constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo al Informe N°022-2023-AYACUCHO-MDSJB/SO-RKOG, de fecha 30 de octubre del 2023, del supervisor de obra Ing. Karin Ochoa Guerra, quién remite el cronograma de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" – PRIMERA ETAPA, con CUI N°2198267, con el siguiente detalle:

Plazo de ejecución	*: 91 d.c*
Fecha de inicio	*: 29/09/2023*
Fecha de término	*: 29/12/2023*

Que, visto el Informe N°778-2023-MDSJB-SGOM-CPA, de fecha 03 de noviembre del 2023, del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la MDSJB, el cual solicita la aprobación del cronograma de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" – PRIMERA ETAPA, con CUI N°2198267, el cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Directiva de Formulación, Ejecución, Supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así mismo solicita que se efectué la resolución con eficacia al 29 de septiembre del 2023;

Que en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF/ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, establece en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en su inciso 202.2 prescribe: "el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, as(como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, habiéndose emitido los informes técnicos de la materia y siendo necesario la aprobación del cronograma reprogramado acelerado de obra de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO

DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" – PRIMERA ETAPA, con CUI N°2198267, en virtud de lo expuesto del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la MDSJB;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *– **APROBAR,** con eficacia anticipada al 22 de septiembre del 2023, el cronograma de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" – PRIMERA ETAPA, con CUI N°2198267, con visto bueno de la Gerencia Municipal de la MDSJB, por un plazo de 91 dc, desde el 29 de septiembre del 2023 al 29 de diciembre del 2024 y por el expediente que forma parte integrante de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *– **COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE